

ACTA NÚMERO OCHENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número OCHENTA Y SEIS de la sesión ordinaria celebrada el día **Viernes 06 seis de Agosto del 2021** dos mil veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:**

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 06 de Agosto del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05962521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 226/2021, BAJO EXPEDIENTE 244/2021, Y BAJO FOLIO 06312721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 240/2021 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05962521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 226/2021, BAJO EXPEDIENTE 244/2021, Y BAJO FOLIO 06312721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 240/2021 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

Luisa Aurora Rodríguez

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado, bajo folio 05962521, bajo oficio FE/UT/4292/2021, bajo expediente LTAIPJ/FE/1327/2021, registrada en esta unidad el día 13 trece de Julio del 2021, bajo expediente 226/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"Reciba un cordial saludo de quien suscribe, en apego a los derechos que me confiere el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de conformidad a lo que establece el artículo 85 fracción I de Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito solicitar, amablemente, la siguiente información en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:*

- *Número de denuncias recibidas sobre el delito de violencia política en razón de género, desgregadas por año, mes, sexo, municipio, sexo, edad y en caso de ser posible grupo vulnerable y cargo de representación por el que contienda la denunciante.*
- *¿De cuántas de esas denuncias recibidas se iniciaron las investigaciones correspondientes? Favor de enlistar*
- *¿A qué instancias de gobierno requirieron la información útil o necesaria para cada uno de los casos? Favor de enlistar*
- *Un listado de número y tipo de conductas delictivas relacionadas con la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*La información anterior, solicito, amablemente sea enlistada a partir del primer día de septiembre de 2020 al último día de junio de 2021, desgregada por año y mes.*

- *Por último ¿requiero saber qué acciones lleva a cabo de manera general y específica para fortalecer la prevención, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género? Requiere información, igualmente, del presupuesto asignado a cada una de las acciones, desgregando por año, de septiembre 2020 a junio del 2021.*

*Cualquier información adicional relevante y disponible en torno de la violencia política contra las mujeres en razón de género será bienvenida" (sic)*

Recibiendo el oficio que la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC0175-07-2021, mediante el cual informa que en esta dependencia no se encuentra registro de la información que se ha solicitado de manera específica, puesto no se ha generado los datos de los registros que solicitan en cuanto a denuncias por violencia política en razón de género, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

- *Número de denuncias recibidas sobre el delito de violencia política en razón de género, desagregadas por año, mes, sexo, municipio, sexo, edad y en caso de ser posible grupo vulnerable y cargo de representación por el que contienda la denunciante.*

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha recibido alguna denuncia por el delito de violencia política en razón de género, del primer día de septiembre del 2020 al último día de junio de 2021.

- *¿De cuántas de esas denuncias recibidas se iniciaron las investigaciones correspondientes? Favor de enlistar*

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha recibido alguna denuncia por el delito de violencia política en razón de género.

- ¿A qué instancias de gobierno requirieron la información útil o necesaria para cada uno de los casos? Favor de enlistar

(Se menciona que en esta comisaría no se ha recibido alguna denuncia dentro del periodo solicitado de septiembre del 2020 a junio del 2021, por dicho motivo por lo cual no se tiene información de registro de ninguna instancia para algún caso)

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha recibido alguna denuncia por el delito de violencia política en razón de género.

- Un listado de número y tipo de conductas delictivas relacionadas con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

(Se menciona que en esta comisaría no se ha recibido alguna denuncia dentro del periodo solicitado de septiembre del 2020 a junio del 2021, por dicho motivo por lo cual no se cuenta con ningún listado de número y tipo de conductas delictivas relacionadas con el tema en cuestión)

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto el informo que en esta comisaría no se ha recibido alguna denuncia por el delito de violencia política en razón de género.

- Por último ¿requiero saber qué acciones lleva a cabo de manera general y específica para fortalecer la prevención, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género? Requiere información, igualmente, del presupuesto asignado a cada una de las acciones, desagregando por año, de septiembre 2020 a junio del 2021.

(Se hace mención de que no se destina un presupuesto en específico para dichas acciones ya que corresponden a las funciones diarias que realiza la comisaría para garantizar la seguridad pública de manera general, no se ha presentado algún caso de violencia política por lo que no se han llevado a cabo actividades especiales para dicho fin)

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría se realizan recorridos de vigilancia brindándole seguridad a la ciudadanía recibiendo denuncias y reportes telefónicos. Sobre al presupuesto asignado, le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento al respecto.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Luisa Aurora Rentería

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO PRIMERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 06312721, registrada en esta unidad el día 02 dos de Agosto del 2021, bajo expediente 24012021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"1. Informe cuantas licencias o incapacidades por maternidad se presentaron durante 2018, 2019 y 2020 en el municipio*

*2. Informen si el municipio cuenta en las instalaciones o infraestructura de apoyo para un Lactario, con las comodidades necesarias para que la madre trabajadora pueda extraer la leche materna y guardarlo en un refrigerador, para luego alimentarlo a su bebé.*

*3. En caso de ser positiva su respuesta indique el año en el que se inauguró dicho espacio.*

*4. Informen si el municipio se ha certificado en la Norma Mexicana NMX-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres y si es así indique el año en el que se certificaron" (sic)*

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo número HM-RH/2020/21, mediante el cual informa que no se cuenta con instalaciones físicas para dicha actividad solicitada, así como se recibió el oficio que remitió la Dirección Jurídica mediante el cual informa que no se tiene a certificación mencionada en este municipio, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionaron las áreas: **"La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y a Dirección Jurídica, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

1. Informe cuantas licencias o incapacidades por maternidad se presentaron durante 2018, 2019 y 2020 en el municipio

**RESPUESTA DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS:** En 2018 no se solicitó ninguna licencia por maternidad, en el año 2019 se otorgaron 3 licencias por maternidad y en el año 2020 se otorgó 1 licencia por maternidad.

2. Informen si el municipio cuenta en las instalaciones o infraestructura de apoyo para un Lactario, con las comodidades necesarias para que la madre trabajadora pueda extraer la leche materna y guardarlo en un refrigerador, para luego alimentarlo a su bebé.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:** Actualmente en el H. Ayuntamiento del municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con las instalaciones o infraestructura de apoyo para un Lactario.

3. En caso de ser positiva su respuesta indique el año en el que se inauguró dicho espacio. **RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:** Actualmente en el H. Ayuntamiento del municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con las instalaciones o infraestructura de apoyo para un Lactario.

4. Informen si el municipio se ha certificado en la Norma Mexicana NMX-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres y si es así indique el año en el que se certificaron.

**RESPUESTA DIRECCIÓN JURÍDICA:** Respecto a dicho punto, le hago de su conocimiento que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha certificado en la Norma Mexicana NMX-025-SCFI-2015." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realzada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO SEGUNDO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

3) Solicitud realizada mediante correo, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 05440, bajo oficio DJ/UT/991/2021, bajo expediente 991/2021, registrada en esta unidad el día 03 tres de Agosto del 2021, bajo expediente 244/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en

Luisa Aurora Rodríguez

**ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

*“Todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco... solicito saber en qué dependencia laboran las servidoras públicas:*

- *Almira Alexis Orozco Cruz,*
- *Janette Alejandra Flores Meda,*
- *Armando Aviña Villalobos” (sic)*

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo número HM-RH/22/12/1, mediante el cual informa que dichos ciudadanos solicitados no laboran en esta dependencia así como tampoco se tiene registro de información alguna de ellos, por lo que no se ha generado dichos datos, así como se recibió el oficio que remitió el Sistema DIF bajo oficio UT/242/2021 mediante el cual informa que dichos ciudadanos no laboran en esa OPD por lo cual no se tiene registro de ninguna información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionaron las áreas: **“La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

**Todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco... solicito saber en qué dependencia laboran las servidoras públicas:**

- *Almira Alexis Orozco Cruz,*
- *Janette Alejandra Flores Meda,*
- *Armando Aviña Villalobos.*

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:** Las servidoras públicas que se mencionan no laboran en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río ni se tiene dato alguno en este departamento.

**RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL:** En esta OPD de DIF Municipal Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO LABORAN en esta institución: las siguientes personas:

- *Almira Alexis Orozco Cruz,*
- *Janette Alejandra Flores Meda,*

**Armando Aviña Villalobos.” (sic),** sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente; realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación

ACTA NÚMERO OCHENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

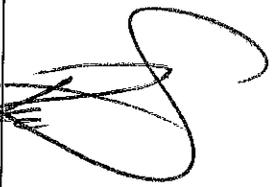
#### V. ASUNTOS VARIOS

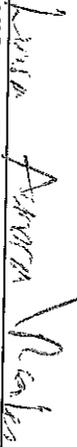
En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra....

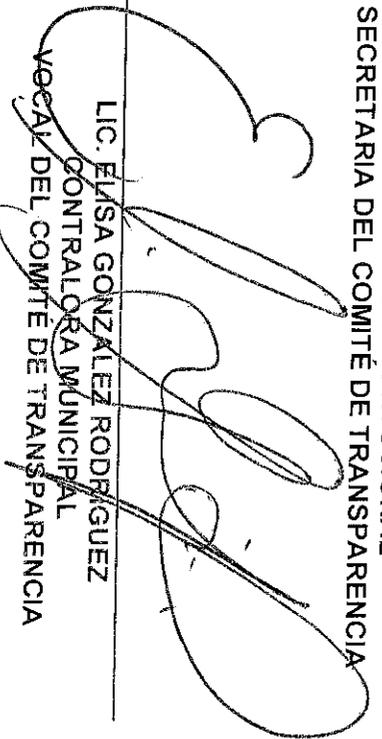
No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Ochenta y Seis, siendo las 11:20 horas del día 06 seis de Agosto del 2021 dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
CONTRALORA MUNICIPAL  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA